

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010
Y PUBLICADO EN GACETA UNIVERSITARIA EL 30 DE OCTUBRE DE 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Rigen en la Universidad de Guanajuato los principios de Verdad, Libertad, Respeto, Responsabilidad y Justicia. En cada una de las disciplinas científicas estos principios tienen un alcance y contenido específico, razón por la cual resulta imposible buscar definirlos aunque, en todo caso, vale apelar al significado y alcances que los mismos tienen en el contexto universal y que orientan las acciones humanas virtuosas que le dan sentido y dimensión a las sociedades democráticas.

Visto en su conjunto, el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020 pretende que el actuar de los integrantes de la comunidad universitaria se enmarque en los antedichos principios denotando de esta manera el sello distintivo que caracteriza a todos y cada uno de los individuos que conforman esta Institución educativa de cara a las demandas que la sociedad le plantea desde el ámbito nacional e internacional.

Una comunidad tan compleja y diversa como la universitaria necesita de elementos éticos que le permitan consolidar su misión institucional. Para lograr lo anterior, se requiere del reconocimiento y puesta en práctica de ciertos principios rectores que fortalezcan ese comportamiento deseable conforme a la filosofía propia de la Universidad de Guanajuato.

La construcción de sociedades democráticas, tolerantes e inclusivas acontece precisamente, por asumir responsablemente determinados ejes éticos que se traducen en valores de la más alta significación humana, valores que no sólo reconocemos plenamente en la Universidad de Guanajuato sino que es imperativo concretar en todas y cada una de las acciones, que llevamos a cabo como individuos y como miembros de un colectivo socialmente responsable.

Verdad, Libertad, Respeto, Responsabilidad y Justicia, enmarcarán la razón práctica de las y los integrantes de la Universidad de Guanajuato. El actuar conforme a estos principios universales será la divisa que les distinga y defina en el contexto social específico en el que se encuentren inmersos.

Cabe decir que cada uno de los principios referidos representa una elevada aspiración que no elimina o disminuye en ponderación a la otra, de ahí la innecesaria jerarquización pues dependerá de la situación concreta en donde cobrará sentido uno u otro principio.

VERDAD

En la búsqueda de este valor, los miembros de la comunidad universitaria deberán:

- Garantizar que la búsqueda de la verdad sea una premisa de su actuar.
- Expresar sus ideas con honestidad.
- Difundir el conocimiento con apego a la investigación científica.
- Evitar todo prejuicio disciplinar o social.

LIBERTAD

En la búsqueda de este valor, los miembros de la comunidad universitaria deberán:

- Permitir y facilitar el ejercicio de las libertades que las distintas normas reconocen a los individuos.
- Ejercer las libertades que la ley concede a todos los individuos.
- Ejercer plenamente la libertad de cátedra, con apego a la norma y al modelo educativo de la Institución.
- Ejercer la libertad de investigación y el reconocimiento de las aportaciones y conocimientos previamente existentes.
- Ejercer la libertad de expresión en cualquiera de sus modalidades.

RESPETO

En la búsqueda de este valor, los miembros de la comunidad universitaria deberán:

- Actuar y conducirse con apego a los ordenamientos legales.
- Actuar y conducirse con dignidad y respeto hacia la sociedad en general, con independencia de género, raza, capacidades especiales, edad, credo, filiación, preferencia sexual, convicción política, o nivel jerárquico.
- Brindar a todas las personas un trato justo, cordial y equitativo; orientado por un espíritu de servicio y compromiso social.
- Mantener nuestra integridad personal y de la sociedad en general, evitando poner en riesgo la de los demás.
- Promover la libre manifestación de las ideas.
- Hacer uso correcto de los bienes institucionales, garantizando con ello la preservación del patrimonio universitario.
- Respetar en todo momento la propiedad intelectual que genere cualquier miembro de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, reconociendo siempre a sus creadores, autores e inventores.

RESPONSABILIDAD

En la búsqueda de este valor, los miembros de la comunidad universitaria deberán:

- Tomar las decisiones relativas a su encargo o actividad, con base en la Ley, en la normativa y en la filosofía institucional para salvaguardar la vida de la Institución.
- Asistir a sus actividades universitarias con puntualidad, disponibilidad y preparación necesarias para cada actividad.
- Rendir cuentas de sus acciones y omisiones.
- No generar conflicto de intereses con la Universidad y ser leales y confidentes con la Institución.
- Promover y actuar en pro del medio ambiente y la salud pública.
- Mantener una actitud proactiva y de superación permanente.
- Facilitar por parte del personal docente el aprendizaje y la adquisición de conocimientos por los alumnos para el desarrollo personal durante el proceso educativo y para toda la vida.
- Difundir el conocimiento científico partiendo de su carácter universal, evitando caer en la nacionalización o regionalización del mismo.

JUSTICIA

En la búsqueda de este valor, los miembros de la comunidad universitaria deberán:

- Reconocer los méritos académicos, artísticos, de superación social y administrativa que desarrollen los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.
- Evitar que cuestiones ajenas a las estrictamente académicas y profesionales interfieran positiva o negativamente para que una persona reciba una resolución favorable o desfavorable en el ámbito universitario.
- Garantizar la equidad en los procesos de selección o ingreso de los futuros integrantes de la comunidad universitaria, absteniéndose de realizar acciones que alteren los mismos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código de Ética entrará en vigor a los dos meses de su aprobación por el Consejo General Universitario.

Segundo.- El presente Código debe hacerse del conocimiento de la comunidad universitaria por el Secretario General y ser publicado en los medios a que tenga acceso la Rectoría General.